GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 020/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 020/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019, fue aprobado mediante la Ley Nº 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema Nº 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley Nº 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4 indica que "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables- Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo Nº 3607 de fecha 27 de junio de 2018 en su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo Nº 3607 de fecha 27 de junio de 2018 en su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en el Artículo 4 que la máxima instancia resolutiva podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas en el marco de las normativa vigente; así mismo en el Artículo 6 del mismo cuerpo normativo, especifica que son transferencias y asignación de recursos entre entidades públicas, y que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas; c) Prestamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo las colocación de fondos en fideicomiso ; y c) Pago de deuda de una entidad pública a otra.

Que, el Decreto Supremo Nº 3607 de fecha 27 de junio de 2018 en su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en el Artículo 8 según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarías se establece en el inciso g) Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta. Asimismo establece en el parágrafo II del Artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad): los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales que son: Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tenga la competencia legal para efectuará la colocación de fondos en fideicomiso y los

pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acurdo a la normativa vigente.

Que, el Articulo 19 del Decreto Supremo Nº 3607 de fecha 27 de junio de 2018 en su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece los Requisitos para la presentación de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Fianzas Publicas y de Planificación de Desarrollo, y en el inciso c) indica: Norma de la máxima instancia resolutiva legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por esta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donaciones externas e internas, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, la modificación presupuestaria deberá ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley Departamental Nº 138 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Aprobación de Financiamiento para la Gestión del Crédito correspondiente al Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Departamentales) y la Ley Departamental Nº 221 de fecha 6 de junio de 2017 (Ley de Aprobación de Financiamiento para la Gestión del Crédito correspondiente al Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Departamentales y Municipales), tienen por objeto autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental la contratación de un préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) para financiar las contrapartes locales para la ejecución de los proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel Central del Estado de los proyectos en el marco del "Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Departamentales y Gobiernos Municipales", que se cubrirán con financiamiento externo o interno. Para su cumplimiento autoriza al Gobernador realizar todas las modificaciones presupuestarias necesarias.

Que, el Contrato Modificatorio al Contrato de Préstamo Nº 012/2016 – FNDR- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, "Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión Pública" tiene por objeto realizar la modificación de las cláusulas Tercera- del Objeto y Quinta – del Monto del Préstamo, del Contrato de Préstamo Nº 012/2016 – FNDR- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el Informe Técnico Nº 079/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, indica que: "se recomienda la aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva, a través de un Decreto Departamental, que implica la inscripción de recursos por un monto de hasta Bs28.111.471,54 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO 54/100 BOLIVIANOS), con los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, financiado con Fuente 92 "Préstamos de Recursos Específicos" y Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos", de acuerdo al detalle del "Anexo 1 y 2".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-Nº 014/2019, emitido por Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando: "Considerando las citadas normas y el Informe adjunto, se establece que la modificación Presupuestaria Interinstitucional de hasta Bs28.111.471,54 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO 54/100 BOLIVIANOS) de acuerdo al cuadro del Anexo 1 y 2 cumple con los requisitos legales establecidos y no contraviene las normas vigentes. Que la Asamblea Legislativas Departamental a través de Ley Departamental Nº 138 y N°221 autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Tarija la contratación de los préstamo con el FNDR, y también realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, por lo que la presente modificación presupuestaria interinstitucional no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, debiendo contar con norma expresa de aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 020/2019

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

***ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria Interinstitucional por el monto de hasta **Bs28.111.471,54 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO 54/100 BOLIVIANOS)**, Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Autónomo Departamentales y Municipales entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua–EMAGUA, de acuerdo a lo descrito en el Anexo 1 y 2 del Informe Técnico Nº 79/2019 emitido por el Director de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, el cual forma parte integrante e indivisible del presente Decreto.*

***ARTICULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria ante los Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación del Desarrollo, en lo que corresponda.*

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dr. Richard Flores Márquez
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNABILIDAD
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé
STRIO. DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSION
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Felipe A. Moza Segundo
Secretario Dptal. de Pueblos y Naciones Indígenas
Gobierno Autonomo Dptal. de Tarija

Marcelo Yamil García Orozco
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 020/2019

ANEXOS

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 019/2019

ANEXO 1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA -CONTRAPARTES LOCALES- FIDEICOMISO FNDR

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

INCREMENTO DE RECURSOS

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	RUBRO	E.T.	NOMBRE PROYECTO	MONTO	SISIN
906						92	230		36210	862	EN EFECTIVO	10.000.000,00	N/A
TOTAL												10.000.000,00	

INCREMENTO DE GASTOS

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	OBJETO	E.T.	NOMBRE PROYECTO	MONTO	SISIN
906	1	8	40	906-00139-00000	0	92	230	7.3.1	42230	0	CONST. Y EQUIPAMIENTO ONCOLOGICO TARIJA	10.000.000,00	906-00139-00000
TOTAL												10.000.000,00	

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 020/2019

ANEXO 1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA -CONTRAPARTES LOCALES- FIDEICOMISO FNDR

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

INCREMENTO DE RECURSOS

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	RUBRO	E.T.	NOMBRE PROYECTO	MONTO	SISIN
906						92	230		36210	862	EN EFECTIVO	18.922.244,10	N/A
TOTAL												18.922.244,10	

INCREMENTO DE GASTOS

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	PDA	E.T.	NOMBRE PROYECTO	MONTO	SISIN
906	1	2	10		81	45	230	7.3.1	77200	253	Transferencias de Capital a los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones	18.922.244,10	N/A
TOTAL												18.922.244,10	

EMAGUA

INCREMENTO DE RECURSOS

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	RUBRO	E.T.	NOMBRE PROYECTO	MONTO	SISIN
253						45	230		23231	906	DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL	18.922.244,10	N/A
TOTAL												18.922.244,10	

INCREMENTO DE GASTOS

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	OBJETO	E.T.	NOMBRE PROYECTO	MONTO	SISIN
253	01	08	14	0253-00222-00000	0	45	230	630	42230	0	CONST. SUB SISTEMA DE AGUA POTABLE "LOS ALAMOS"-TARIJA (GUADALQUIVIR KFW)	606.047,66	0253-00222-00000
253	01	08	14	0253-00224-00000	0	45	230	630	42230	0	CONST. TANQUES DE ALMACENAMIENTO ZONA NORESTE Y ADUCCIONES - TARIJA (GUADALQUIVIR KFW)	2.261.190,27	0253-00224-00000
253	01	08	14	0253-00227-00000	0	45	230	630	42230	0	IMPLEM. SECTORIZACION RED DE AGUA POTABLE-TARIJA (GUADALQUIVIR KFW)	1.382.438,39	0253-00227-00000
253	01	08	14	0253-00229-00000	0	45	230	630	42230	0	MEJ. SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - PADCAYA,TARIJA (GUADALQUIVIR KFW)	1.479.305,64	0253-00229-00000
253	01	08	14	0253-00221-00000	0	45	230	520	42230	0	MEJ.SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - SAN LORENZO,TARIJA (GUADALQUIVIR KFW)	2.900.303,96	0253-00221-00000
253	01	08	19	0253-00381-00000	0	45	230	421	42310	0	CONST.PRESA SELLA RUMICANCHA,FASE I-TARIJA	9.000.000,00	0253-00381-00000
									42320			1.026.938,18	
									46310			266.020,00	
TOTAL												18.922.244,10	

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 020/2019

ANEXO 2
MODIFICACION PRESUPUESTARIA
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA -CONTRAPARTES LOCALES- FIDEICOMISO FNDR
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

INCREMENTO DE RECURSOS

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	RUBRO	E.T.	NOMBRE PROYECTO	MONTO	SISIN
906						92	230		36210	862	EN EFECTIVO	9.189.227,44	N/A
TOTAL												9.189.227,44	

INCREMENTO DE GASTOS

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	PDA	E.T.	NOMBRE PROYECTO	MONTO	SISIN
906	1	2	98		58	45	230	180	77440	4601	Al Gobierno Autonomo Regional	9.189.227,44	N/A
TOTAL												9.189.227,44	

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DE GRAN CHACO

INCREMENTO DE RECURSOS

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	RUBRO	E.T.	NOMBRE PROYECTO	MONTO	SISIN
4601						45	230		23231	906	Del Gobierno Autonomo Regional	9.189.227,44	N/A
TOTAL												9.189.227,44	

INCREMENTO DE GASTOS

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	OBJETO	E.T.	NOMBRE PROYECTO	MONTO	SISIN
4601	3	10	98		37	45	230	4.2.1	77200	253	TRANSFERENCIA A EMAGUA - PRESA CAIGUAMI - CHIMEO	5.000.000,00	N/A
4601	1	1	98		37	45	230	4.2.1	77200	253	TRANSFERENCIA A EMAGUA - PRESA RIEGO CON EMBALSE ITAVICUA I	4.189.227,44	N/A
TOTAL												9.189.227,44	

EMAGUA

INCREMENTO DE RECURSOS

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	RUBRO	E.T.	NOMBRE PROYECTO	MONTO	SISIN
253						45	230		23234	4601	Del Gobierno Autonomo Departamental	9.189.227,44	N/A
TOTAL												9.189.227,44	

INCREMENTO DE GASTOS

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	OBJETO	E.T.	NOMBRE PROYECTO	MONTO	SISIN
253	01	08	12	0253-00186-00000	0	45	230	4.2.1	42310	0	CONST.PRESA CAIGUAMI - CHIMEO, VILLAMONTES -TARIJA (PROAR)	4.834.646,60	0253-00186-00000
									42320			165.353,40	
253	01	08	12	0253-00189-00000	0	45	230	4.2.1	42310	0	CONST.RIEGO CON EMBALSE ITAVICUA I-YACUIBA,TARIJA (PROAR)	3.671.163,19	0253-00189-00000
									42320			98.888,21	
									46310			419.176,04	
TOTAL												9.189.227,44	